

La antroponimia en tiempos de la protección de los datos personales **Antroponymy in times of personal data protection**

Francisco J.Peral Rabasa

Dirección de Lingüística del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México

<https://orcid.org/0000-0003-4926-2557>

Francisco_peral@hotmail.com

Resumen

La antroponimia es una disciplina con gran tradición en el estudio de los nombres, que tiene dimensiones explicativas antropológicas, históricas, sociológicas y por supuesto lingüísticas que contribuyen enormemente al conocimiento y comprensión del hombre del pasado y del presente. Recientemente, de 1970 a la fecha, el surgimiento y desarrollo de la informática y la internet implicaron un gran paso para la humanidad en cuanto a tecnología y a la democratización del conocimiento; sin embargo, al menos tres sectores de la sociedad han usado esta tecnología para acceder indebida y dolosamente a la información de las personas: *el político*, con fines electorales, *el comercial*, para cartera de clientes y publicidad, y *el de los ladrones*, para la estafa y suplantación. Como respuesta en México se creó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en 2010 y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en 2017. Con lo que surge una paradoja para los estudiosos de la antroponimia, puesto que aquello que es su objeto de estudio es ahora un objeto que les está prohibido legalmente. En este artículo se hace una revisión de esta problemática y se proponen algunas acciones urgentes para atenderla.

Palabras-clave: Antroponimia; Protección de datos personales; Investigación (Marco legal).

Abstract

Anthroponymy is a discipline with a long tradition in the study of names that has anthropological, historical, sociological and, of course, linguistic explanatory dimensions that contribute enormously to the knowledge and understanding of past and present man. Recently, from 1970 to the present, the emergence and development of information technology and the Internet implied a great step for humanity in terms of technology and the democratization of knowledge. However, three sectors of society have used this technology to inappropriately and maliciously access the information of the people: the politician, for electoral purposes, the commercial one, for the client's portfolio and publicity, and that of the thieves, for the fraud and impersonation. As a response in Mexico two laws were created: the “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares”, 2010, and the “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, 2017. Cause this, a paradox for anthroponymy scholars arises, that what is their object of study is now an object that is legally forbidden to them. This paper reviews this problem and proposes some urgent actions to address it.

Key-words: Anthroponymy; Protection of personal data; Research (legal framework).

Introducción

Este tema de la relación entre la antroponimia y los datos personales, que de inicio parece interesante y provocador, una vez que nos adentramos en él, se convierte en un asunto bastante complejo de abordar puesto que no se puede entender y mucho menos explicar la relación entre ambos desde una sola disciplina. Y esto se debe a que la antroponimia y los ordenamientos legales que tienen que ver con la protección de los datos personales no tienen una relación orgánica, temática o de principios en la que compartan una historia o visión en común. Más bien se trata de una colisión en la cual la antroponimia circula por una vía, en su legítimo derecho, como lo ha hecho por siglos, y en cierto cruce es arrollada por un tren bala que pareciera surgir de la nada investido de un derecho superior y absoluto de paso. Encontronazo propiciado por el hecho de que la antroponimia tiene como objeto de estudio los nombres propios, eso que la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales clasifica dentro de los datos sensibles a los cuales no se puede tener acceso sin el consentimiento expreso y por escrito de su titular. Aquí habría que apuntar que la antroponimia no desconoce el tema del respeto a la privacidad de los datos personales puesto que, como disciplina científica antropológica, está regida por principios éticos y morales del campo de estudio y del propio investigador. En cambio, la lucha por los datos personales sí ignora a la antroponimia y su quehacer puesto que no la toma en cuenta para dotarla de mecanismos mediante los cuales pueda operar con su objeto de estudio, que son los nombres, dentro de un marco legal.

Quizá uno de los problemas —sino es que el problema de fondo— es que ambos tienen, como ya mencionamos, historias separadas y diferentes, como lo son también sus motivaciones, sus objetivos y sus metas.

Para el entendimiento del problema primero presentaremos el que fue mi proyecto de investigación: la descripción del sistema antroponímico de una comunidad de la Sierra Norte de Puebla; posteriormente revisaremos el cómo y los porqués del surgimiento de una normatividad para la protección de los datos personales; y por último, habremos de analizar si realmente la existencia simultánea de ambos es imposible y trataremos de establecer algunas vías para una posible solución al conflicto, que no implique, por supuesto, la desaparición ni la disminución de ninguna de ellas en cuanto a su operación y alcances.

Algunas generalidades sobre el *nombre*

Para caracterizar al nombre en términos generales podemos decir que es básicamente una estructura morfofonológicamente bien formada de acuerdo con una serie de reglas combinatorias de la lengua a la que pertenece; forma parte de un campo léxico/semántico particular; que por lo general a las clases de palabra a las que se inscribe son el sustantivo y el adjetivo; y su función principal es denominar. La disciplina que estudia a los nombres es la onomástica que tiene diferentes especialidades, entre otras: la *antroponimia*, que es la que se especializa en los nombres de persona y la *toponimia*, en los nombres de lugar.

El término antropónimo abarca varios conceptos relacionados con lo que llamamos nombres propios de personas o grupos de personas, como son: nombre de pila, apellido, sobrenombre y apodo; por lo anterior, cuando en lo sucesivo emplee el término *nombre*

entiéndase que me estaré refiriendo a cualquiera de ellos, y no exclusivamente al llamado nombre de pila.

Importancia del nombre

El antropónimo o nombre tiene grandes implicaciones para los seres humanos por su carga simbólica, de ahí que Lévi-Strauss (como lo señalan Caprini 2001 y López Franco 2014), lo considerara como un “clasificador social”. El peso simbólico del nombre impacta al hombre, en todos sentidos, esto es, en lo social, cultural, religioso, político, económico, legal, etcétera. Entre otras cosas, el portar un determinado nombre o apellido puede significar prestigio o desprestigio dependiendo de muy variados factores y no únicamente, como se piensa comúnmente, con el origen étnico: indígena, afrodescendiente, mestizo o europeo.

El nombre a nivel individual, a la vez que permite la identificación de un sujeto determinado, lleva consigo una gran cantidad de información de muy diversa índole relacionada directa e indirectamente con el portador, misma que se esquematiza en el cuadro 1.

Nombre				
Denominación	Genealógica	Social	Cultural	Legal¹

¹ Aquella que implica la inscripción del nombre en un padrón o registro oficial a cargo de la autoridad establecida.

<ul style="list-style-type: none"> • Identificación e individuación de la persona 	<ul style="list-style-type: none"> • Familia <ul style="list-style-type: none"> - miembros - ancestros - descendientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Estatus <ul style="list-style-type: none"> - estirpe - nivel económico - grupo de poder 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación con una <ul style="list-style-type: none"> - comunidad - cultura - lengua - tradición - religión, - etc. 	Reconocimiento de la persona a <ul style="list-style-type: none"> - su existencia - nacionalidad - derechos - obligaciones
-denomina a un sujeto-	-le relaciona con un grupo-	-le identifica socialmente-	-le distingue culturalmente-	-lo incorpora oficialmente-
— I d e n t i d a d —				

Cuadro 1. Funciones del nombre. (Elaboración propia)

En el cuadro 1 destacamos las siguientes funciones del nombre: la función *denominativa* (individuo-persona) que es la identificación e individuación de la persona; la función *genealógica* (filiación individuo-familia), que es la que nos permite establecer la filiación parental del individuo expresada como la relación consanguínea, colateral o transversal del individuo con un grupo familiar, dicha filiación, codificada en el nombre, puede ser determinada por la posición que ocupan los apellidos en el nombre del portador y en el de los diversos miembros de dicho grupo; la función *social* (filiación individuo-sociedad) que es la valoración del estatus que posea el nombre, en ese sentido es un indicador posible del nivel económico de la persona, de su vínculo con un grupo de poder o con un grupo proscrito socialmente (por ejemplo, llevar el mismo apellido de un criminal conocido); asimismo puede indicar la pertenencia de un individuo a una estirpe o abolengo y otros casos más; la función *cultural* (filiación individuo-comunidad), pues a partir de un nombre se puede identificar la filiación con una etnia, con una comunidad, con una lengua y con costumbres y tradiciones específicas; y por último la función *legal* (filiación individuo-Estado) que es fundamentalmente un reconocimiento de existencia de la persona y derivada de ello, la filiación de un individuo con un país y un sistema que le otorga derechos y le asigna obligaciones.

No está de más afirmar que todos los elementos antes mencionados son algunos de los que constituyen la identidad de las personas. Como hemos podido ver hasta aquí mucho de lo que somos y a lo que pertenecemos está cifrado en nuestro nombre. Para prueba planteo cuatro nombres: *Ibrahim Maalouf*, *Adolf Müller*, *Chang Lu* y *Françoise Bisette*. Sin saber a quienes pertenezcan dichos nombres, ciertamente nos ofrecen informaciones que a simple vista nos permiten formular hipótesis relacionadas con el posible origen, cultura, lengua y género de los portadores, independientemente de que nuestras hipótesis estén o no equivocadas.

Las prácticas sociales y culturales asociadas al nombre en los diversos grupos humanos son las que determinan, entre otras cosas, quién pone el nombre, cuántos nombres puede llevar un individuo, si es el mismo desde nacimiento hasta la muerte o puede ir cambiando en el transcurso de la vida, los derechos a los que da acceso, etcétera. Lo importante es que el análisis de los nombres (su origen, composición y semántica) y el de las prácticas a los que están asociados nos proporcionan información de quién es y cómo es el hombre como individuo, como miembro de una sociedad y como especie en cuanto a cuáles son sus motivaciones y cuál es su cosmovisión.

Fernando Horcasitas afirmaba que “El estudio de la antroponimia es un aspecto importante de la etnología: nos puede revelar o confirmar sistemas de parentesco, formas de organización política y económica, estratificación social y tendencias culturales a través de la historia de un pueblo” (1973:265). Sin embargo, como hemos observado, la cantidad de información que se codifica en el nombre hace de la antroponimia una herramienta de investigación para muchas disciplinas y ciencias antropológicas e históricas como vía de acceso a la cosmovisión de los pueblos, para entender su forma de ver, categorizar,

organizar e interactuar con el mundo, como es el caso de la antropología lingüística. Incluso, en las ciencias cognitivas para explicar los recursos y los mecanismos que emplea la mente en la construcción de dichos sistemas antroponímicos.² Acceso privilegiado que nos da la lengua.

La antroponimia como lo hemos visto, nos permite saber mucho y en muchos niveles de las personas, de las familias, de las comunidades, de las culturas, de las lenguas y del ser humano. Otro aspecto importante que debemos señalar entre las funciones que cumple el nombre, que no está incluida en el cuadro 1 es su papel activo en nuestra cognición; ya que si bien el nombre está al centro de los estudios antroponímicos como su objeto de estudio, algunas de las preguntas de investigación que giran en torno a él se orientan a develar aspectos de la denominación que es una de las piezas clave en el engranaje de la cognición. Así, sin pretender desarrollar aquí una teoría de la cognición diremos en consonancia con varias definiciones en diccionarios³ que la cognición es el proceso mediante el cual el organismo reúne información del exterior, la analiza, clasifica, organiza, almacena y procesa hasta el punto de poder en algún momento recuperarla y utilizarla en su diario interactuar con el entorno; sin embargo, para que ese proceso se pueda dar exitosamente se requiere que todos y cada uno de los elementos del mundo sean discriminados y denominados. Las dos columnas léxicas sobre las que se soporta el

² Para abarcar el complejo entramado de elementos y factores geográficos, sociales, cronológicos, etcétera, presentes en los nombres, Fernández (2011) siguiendo a Weinreich (1954) y Rona (1970) retoma el término *diasistema* para analizar como tal al sistema antroponímico, sin embargo este término, que tuvo su origen en la dialectología estructural y de ahí llevado a la sociolingüística deja fuera varios de los elementos que aquí estamos considerando como constituyentes de dicho entramado, por lo cual no lo emplearemos.

³ Cognición “Con este término nos referimos a las funciones que permiten al organismo reunir información relativa a su ambiente, almacenarla, analizarla, valorarla, transformarla, para después utilizarla y actuar en el mundo circundante. En términos de objetivo la cognición permite *adaptar* el comportamiento del organismo a las exigencias del ambiente o *modificar* el ambiente en función de las propias necesidades.” Galimberti, Umberto. *Diccionario de psicología* México, Siglo XXI editores, 2002.

lenguaje son los verbos y los sustantivos puesto que los primeros nos permiten referirnos a las acciones y a los eventos del mundo y los segundos nos permiten nombrar a todas las entidades en él y de él.

A la luz de lo anterior, el valor cognitivo de la denominación y por ende del nombre es indudable y dado su potencial, el estudio del nombre de las personas o de las comunidades cobra una gran relevancia para muchas de las áreas de la antropología y la historia, y no sólo para las relacionadas con la lingüística.

Para abordar la complejidad, el rigor científico nos obliga a parcelar aquello que de suyo no es parcelable, sin embargo metodológicamente debemos hacerlo para dar cuenta a mayor profundidad de alguno o algunos de los aspectos posibles de ese todo integral que una sola persona o una sola disciplina no podría abarcar. El proyecto ideal es entonces aquel que pudiera abarcarlo y explicarlo todo, lo cual requeriría, entre otras cosas, de un equipo inter y multi-disciplinario, y no por el simple afán de querer saber todo sino, porque únicamente conociéndolo todo podremos entender cosas que de otra forma han escapado no sólo a nuestro alcance sino también a nuestra mirada. De esa manera y con ese horizonte, entendiendo de antemano su inconmensurabilidad es que surge la propuesta de dar cuenta del sistema antroponímico de la comunidad yuhú⁴ de la Sierra Norte de Puebla: San Pablito.

El sistema antroponímico de San Pablito, Pahuatlán, Puebla (SASPab)

⁴ La denominación de la lengua y el gentilicio de esta comunidad es *yuhú*, sin embargo una parte de la población emplea la denominación *hñähñu* a causa de que los libros de texto de la SEP corresponden a esa otra variante.

El objetivo del proyecto de investigación del SASPab en concordancia con lo anteriormente planteado es poder dar cuenta, en toda su complejidad, del sistema de denominación de una comunidad determinada, la seleccionada fue la comunidad yuhú de San Pablito en el municipio de Pahuatlán del estado de Puebla. Cabe aclarar que el estudio se plantea como el análisis de los nombres propios (entiéndase nombres y apellidos) de una comunidad (relativamente delimitada geográficamente⁵) y no de una lengua ya que, como lo permitió establecer un primer acercamiento, son varias las lenguas presentes en el sistema, por tanto son distintos los orígenes y mecanismos que les dieron lugar. La lengua materna de la comunidad: el yuhú, que es la lengua franca, incorpora a su lexicón los nombres provenientes de otras lenguas, no sin antes adecuar muchos de ellos a los cánones de las estructuras: fonéticas, fonológicas y sintácticas de la lengua.

Hasta aquí hemos establecido que nuestro estudio: reconoce tanto la importancia como la complejidad del nombre; se enfoca en una comunidad; abarca más de dos lenguas; y que de ellas la indígena es la lengua franca.

Entre los objetivos particulares de la investigación del SASPab están por un lado el comprender y describir las estructuras lingüísticas y la semántica de los nombres y apellidos; y por el otro, guiados por las funciones que describimos a partir del cuadro 1, hacer la descripción, desde una perspectiva diacrónica, de su sistema de denominación como práctica cultural, social, política y ritual. Será por tanto parte de la investigación la observación además del ‘nombre’ y los ‘apellidos’ propiamente dichos, del uso y aplicación de hipocorísticos, sobrenombres y apodos por lo que éstos ponen al descubierto del acto de

⁵ Si afirmamos que es una comunidad relativamente delimitada geográficamente es por la presencia y asentamiento de personas de esta comunidad fuera de su territorio tradicional (delimitado políticamente en la Sierra Norte de Puebla), a causa de la migración tanto al interior de la República Mexicana como hacia los Estados Unidos. Este aspecto es importante para el análisis por su repercusión en el sistema antroponímico.

denominación; igual importancia tendrá el registro y análisis del comportamiento de la denominación en el contacto migrante y cómo dicho contacto intercultural genera cambios no únicamente para la persona que migra sino para su contexto familiar y finalmente en la población.

La meta del proyecto de investigación es la obtención del Sistema antroponímico de San Pablito, Pahuatlán, Puebla.

Un primer acercamiento a los antropónimos de esta comunidad permitió observar que los nombres y apellidos en SASPab no tienen un origen homogéneo, por ejemplo la mayoría de los apellidos registrados entre 1919 y 1970 en el Registro Civil aparecen en español y en menor proporción en yuhú, de lo que se desprende que tanto los hay de origen indígena como no indígena. Sin embargo, la presencia de apellidos en español no significa necesariamente que todos sean de origen hispánico; se pudo determinar que en algunos casos se trata de la traducción literal del nombre yuhú al español. Por lo que será necesario realizar análisis específicos para cada uno de estos grupos de nombres.

Estas observaciones nos permitieron formular las siguientes hipótesis:

1. Algunos de los antropónimos más antiguos en San Pablito están motivados por accidentes geográficos, características topográficas y en ocasiones por nombres de lugar.

Cuando la población fue desplazada de los valles hacia la zona serrana en el momento de asentarse en el territorio que actualmente habitan, la forma en que se expresaban para referirse o identificar a las personas entre sí era por el lugar donde se asentaron o por las características de dichos lugares (la presencia de alguna planta o árbol, el paso de un riachuelo o arroyo, el tipo de piedra o suelo, etc.), de

manera que esa referencia topográfica quedó asociada a la persona o personas que habitaban cierto lugar, al punto que se convirtió en su sobrenombre y finalmente su apellido.

2. Otros de los antropónimos más antiguos de San Pablito están motivados por las relaciones parentales.

Esta es una de las causas más comunes por las que varios de los apellidos de mayor antigüedad son antropónimos cuya función primaria u original era la de ser nombre de pila pero que posteriormente funcionaron como apellido, por ejemplo Abraham, Santos, etc. La idea de esta hipótesis es que para referirse al hijo de una persona le llamaban por su nombre y enunciaban además el del padre como forma de identificación, por ejemplo, queriendo decir ‘María la hija de Abraham’ decían ‘María Abraham’, lo que coincide con la estructura posesiva en el yuhú que es la yuxtaposición (María [lo poseído] Abraham [el poseedor] > María Abraham), lo que se constató con este caso particular. Es factible que al declararlo así en el Registro Civil se tomaran por nombre y apellido. Esta es una hipótesis a comprobar puesto que como afirma Yolanda López-Franco “hay otro patrón de atribución existente desde la evangelización durante el periodo colonial: en el momento del bautismo, como los indígenas no tenían apellidos al modo español, atribuían uno o dos nombre de pila más, que pasaban a desempeñar esa función. Otras veces era el del encomendero, que fungía como padrino del bautizado. Así, se podía cumplir con la obligación tridentina de los sacerdotes, de llevar libros de bautizos, es decir, registros.” (Comunicación personal)

3. Los antropónimos de San Pablito han mantenido patrones y los han cambiado a través del tiempo por diversas motivaciones (p.e. religiosas, culturales, influencias externas, modas, exogamia, etc.).
4. Los elementos semánticos presentes en los nombres más antiguos provienen del campo semántico de la naturaleza (por ejemplo: Cantera) y otros de una relación patronímica (por ejemplo: Mario Fernández < Mario de Fernando-es < Mario hijo de Fernando).
5. La mayoría de los nombres de pila en San Pablito son de origen occidental insertados al país por los españoles durante la conquista y la colonia principalmente.
6. Muchos de los apellidos en San Pablito son de origen indígena, algunos de ellos consignados en su lengua original y otros con una traducción de su significado literal al español.
7. Algunos de los antropónimos de origen no indígena (nombres y/o apellidos) fueron adoptados asimilándolos tanto al patrón cultural del grupo como al lingüístico (fonético, fonológico, morfológico o sintáctico).
8. Los elementos léxicos gramaticales presentes en los nombres compuestos son nominales, adjetivos, determinantes, preposiciones y marcas de género y número.
9. San Pablito es una comunidad de habla yuhú por lo que en su sistema antropónimo es esperable encontrar antropónimos de origen indígena, principalmente yuhú pero también nahua dada la proximidad y convivencia con pueblos de esta etnia; antropónimos de origen europeo, principalmente del español y

más recientemente extranjeros a causa del contacto con el inglés por la migración, pero también por la influencia de los medios de comunicación.⁶

10. Los nombres son más proclives que los apellidos a presentar cambios a lo largo del tiempo.

11. Los apellidos, que aparentemente son los que no deben presentar cambios en el transcurso del tiempo, en San Pablito sí presentan cambios, aunque no al ritmo de los nombres.

En cuanto a los alcances del proyecto, la propuesta es que a partir de los resultados de esta investigación podamos hacer un análisis más general y global sobre el fenómeno de la motivación de la denominación. Al mismo tiempo tratar de proponer explicaciones sobre los recursos de los que se vale el ser humano (entre ellos los cognitivos), para crear y asignar nombres.

Metodología

Esta es una investigación de corte diacrónico, abarca tres etapas en la vida y desarrollo de esta comunidad, que para fines prácticos caractericé de acuerdo a sus posibles fuentes quedando de la siguiente manera: Época prehispánica (anterior a 1521, fuentes: códices y crónicas), Época colonial (1521-1811, fuentes: crónicas y etnografías) y Época moderna y contemporánea (1811- a la actualidad, fuentes: archivos religiosos y civiles, etnografías y las personas de la comunidad). Esta última etapa dividida a su vez en tres partes (1811-1918, 1919-1970, 1970-actualidad). La motivación para dichos cortes temporales fue que, en el caso del periodo 1811-1918, los antropónimos parecen estar

⁶ Dependiendo de la época podemos determinar la influencia que el cine, el radio, la televisión, el teléfono y actualmente las redes sociales (en esa secuencia), han tenido –o no- sobre la elección de los nombres para la denominación de las personas.

mayormente motivados por relaciones parentales⁷ (patronímicos del tipo: hijo de...): Abraham, Rey, Santos, Jacinto,... que a su vez parecen provenir, unos de ellos de hagiónimos (p.e. **Abraham** -el patriarca-) y otros por el santo celebrado el día de su nacimiento, Santo **Rey**, San **Jacinto**,...) siguiendo “la recomendación de la Iglesia católica de darle al recién nacido el nombre de algún santo festejado el día de su nacimiento o de su bautizo, con el propósito de que le sirviera de modelo de vida” (Pérez-Franco 2011:69); El periodo de 1919-1970 está marcado por el inicio del registro de nacimientos y defunciones en el Registro Civil; y el de 1970 a la fecha, porque es a partir de los 1970 que se intensifica la migración de pobladores de esta comunidad, primero al interior del país, con motivo de la venta del papel amate y las artesanías, y en la década de 1980, hacia los Estados Unidos, en busca de trabajo. Además, este periodo cobra especial relevancia puesto que es cuando la llegada de las tecnologías de la comunicación tales como: radio, telefonía, televisión, cine y actualmente la Internet hacen una amplia e inmediata difusión de contenidos, que pudieran impactar de una u otra manera a la elección y atribución de los nombres⁸. Fenómeno que debe ser, en lo posible registrado, medido y analizado. Para esclarecer en lo particular la motivación semántica que dio origen a los nombres y apellidos se empleará la metodología de la antropología lingüística. Por otra parte, la importancia de los resultados de la investigación de la época más reciente radica en que pudiera ser la más compleja de todas, ya que es el periodo donde más cambios (sociales, culturales, tecnológicos, etc.) se han dado, y con mayor rapidez, y dos: porque es la única que ofrece la oportunidad de realizar entrevistas con aquellos que atribuyen los nombres y por tanto conocer, entre otras cosas, sus motivaciones; asimismo, da la posibilidad de hacer un

⁷ Estas son una parte de las hipótesis que el estudio tiene como propósito probar.

⁸ Si bien, la moda es uno de los factores que influyen en la atribución del nombre, la designación depende de muchos más factores.

levantamiento etnográfico de la comunidad y consultar con los habitantes que tienen la memoria histórica propia, la de los padres y de sus abuelos, para realizar algunas reconstrucciones, tanto del asentamiento de las familias, como de la topografía que tuvo este lugar en diversos momentos de su historia; puesto que, como ya se ha mencionado una de las hipótesis de la investigación afirma que los apellidos, principalmente de origen indígena en la comunidad, están motivados geo-semánticamente, esto es, por la configuración del terreno (Tierra negra, Laja, Agua hedionda, Cantera, Dos caminos, Aguacuata, etc.) o por elementos presentes en el entorno (la Pila, Casa grande, Chichicastle, etcétera).

El estudio de apellidos de origen toponímico o topográfico ya se ha realizado en algunas lenguas, tal es el caso del llevado a cabo por Pedro Jacinto quien, para referirse a este tipo de antropónimos y a sus estudios acuñó una palabra compuesta de los términos antropónimo y topónimo, explicando que: “El antropotopónimo puede definirse como el estudio interrelacionado de los nombres propios de personas y de lugares dependiendo de sus características socioculturales donde se ubiquen” (Jacinto 2013), sin embargo, nos referiremos a ellos como antropónimos motivados geo-semánticamente (o topográficamente, si se prefiere) puesto que la relación que se establece entre el lugar o las características del lugar con la persona es de carácter metonímico (esto es, por una relación de contigüidad) y, como tal, se trata de un proceso cognitivo inconsciente. Esta motivación semántica difícilmente es percibida por las personas de la comunidad, sin embargo puede ser rastreada por el investigador, el problema es que con el paso del tiempo se vuelve opaca. De otra forma implicaría la sistemática adopción de la nomenclatura toponímica para la

denominación o autodenominación, que no es el caso de esta comunidad como se tratará de comprobar mediante esta investigación.

Resultados preliminares

A continuación se presentarán algunos de los resultados obtenidos en un primer acercamiento al tema en esta comunidad. Como se mencionó anteriormente los antropónimos en el SASPab los hay en español y en lengua indígena (prioritariamente yuhú) por lo cual los ejemplos referirán a ambos casos.

Los nombres se pueden dividir en tres tipos por su género: 1) exclusivamente de hombre; 2) exclusivamente de mujer; y 3) epicenos, esto es, de uso indistinto por hombre o mujer.

Hay nombres del español, o que provienen del español, que pueden cambiar de un tipo a otro mediante marcadores de género. Sin embargo, en el yuhú el género no es marcado por lo que, el que un nombre sea de hombre o mujer puede ser una diferencia no muy clara y tener consecuencias en el sistema.

Los nombres se pueden dividir por su morfología en tres tipos en: 1) simples, que se observan principalmente en los adultos mayores; 2) compuestos, que empiezan a aparecer en jóvenes adultos y en niños; y 3) derivados.

Hay nombres en cuya formación encontramos procesos de composición y otros de derivación nominal. En el yuhú, además habrá presumiblemente algunos casos en los que sea difícil determinar cuándo se trata de uno u otro caso debido a las reglas de formación de palabra de esta lengua.

Los nombres y apellidos de San Pablito pueden ser simples (base léxica), compuestos o derivados:

El nombre o apellido simple es aquel que se compone sólo de una raíz:

NOMBRE	APELLIDO	
Raíz	‘Juan’	‘Laja’

El nombre o apellido compuesto es aquel que se compone de una raíz más otra raíz o de una raíz más algún(os) morfema(s):

NOMBRE COMPUESTO Raíz+Raíz (N+N) ‘San Juan’
N + N

APELLIDO COMPUESTO Raíz+Raíz (Q+N) *yothe* <yoho-‘dos’+dehe-‘agua’ ‘Aguacuata’
Q N N + Q

APELLIDO COMPUESTO Raíz + Raíz (Adj+N) *bothe* <nboi-‘negro’+dehe-‘agua’ ‘Aguanegra’
Adj N N + Adj

APELLIDO COMPUESTO Det+Raíz ‘la Puerta’
Det + N

APELLIDO COMPUESTO Prep+Det+Raíz ‘de la Puerta’
Prep+Det +N

El nombre o apellido derivado es aquel nominal que presenta una raíz más uno o más morfemas:

NOMBRE DERIVADO Raíz+Derivación ‘Rosa-ado’ ‘Cualidad de ser color rosa’
N + Der

NOMBRE DERIVADO Raíz+Flexión nominal ‘Ramón’
N + Ø (género masculino)
‘Ramón-a’
N + -a (género femenino)

APELLIDO DERIVADO Q+Raíz+Flexión nominal ‘Dos caminos’

Q + N + Pl (número)

Sobre la morfología del nombre

La variante de esta comunidad presenta una fuerte tendencia a las palabras bisílabas, lo hace que los nombres trisílabos –provenientes del español-, dada la presión estructural de la lengua (yuhú) sufran reducción del cuerpo fonológico creando formas tales como: Lanu<**A**tilano, Lazo<Laz**a**ro, Izé<Iz**e**l, Ndesta<**M**odesta. La pregunta a resolver con relación al punto anterior es si el resultado de estas reducciones debe ser considerado como un hipocorístico o como un nombre. En los casos en que de origen el nombre es bisilábico éste deberá corresponder al patrón fonológico de la lengua, por lo que de no cumplirse la lengua hará el o los ajustes necesarios, como en: pethu < Pedro. Los datos obtenidos en un primer acercamiento al tema en esta comunidad nos permiten establecer como un primer análisis y propuesta de modelo para los apellidos el que se sintetiza a continuación.

Lexema simple	Lexema compuesto	APELLIDOS	
ORIGEN HISPÁNICO			
<i>Rojas</i> ⁹		apellido propiamente:	<ul style="list-style-type: none"> • por herencia • por adjudicación¹⁰ • elementos del paisaje
<i>Lemus</i>			
	<i>De la puerta</i>		
	<i>San Juan</i>	que provienen de nombre:	<ul style="list-style-type: none"> • santoral • patronímicos
<i>Santos</i>			
<i>Jacinto</i>			
ORIGEN DISTINTO AL HISPÁNICO			

⁹ Los elementos que conforman los antropónimos pueden provenir de diversas clases de palabras.

¹⁰ Algunos entrevistados de la comunidad comentaron una práctica de adjudicación de apellidos no propios, que consistía en ir a la cabecera municipal y pedir permiso a alguna persona de cierto prestigio social para que le permitiera ponerle el apellido de esa persona a su hijo o hija, y en agradecimiento, dicen que les entregaban un paliacate con monedas, fruto de su última cosecha. Esta y otras narraciones que son populares requieren de una seria investigación para ser constatadas como prácticas o como mitos populares.

	“Bohqi” <i>bohqi</i> <i>bo-</i> ‘negro’ + <i>hqi</i> ‘tierra’	De origen yuhú proveniente de la descripción de un lugar (microtopónimo); posteriormente el nombre del barrio (topónimo) y finalmente apellido de una familia en la lengua.
	“Laja” <i>xindo</i> <i>xi</i> ‘escama’, ‘pelo’, ‘cubierta’ + <i>ndo</i> ‘piedra’	De origen yuhú a partir de elementos del paisaje o la descripción del lugar y traducido al español.
	“Aguacuata” <i>yothe</i> <i>yo-</i> ‘dos’ <i>the</i> < <i>dehe</i> ‘agua’	
Cantera		De origen yuhú, a partir de elementos del paisaje y traducido al español.
	“Chichicastla” <i>Chichicastla</i>	De origen náhuatl. Puede provenir de un elemento del paisaje (el árbol de Chichicastle) o de un topónimo: Chichicaxtla, Hidalgo ¹¹

Son diversos los casos en los que, como se aprecia en uno de los ejemplos anteriores, las características de un lugar determinado (la existencia de tierra negra) dan nombre al lugar; y las personas que viven en dicho lugar adquieren el nombre del lugar (*bohqi* ‘tierra negra’) pues es el referente con el que se les distingue. Al parecer, en el inicio del Registro Civil en el municipio, al registrar a los habitantes de San Pablito lo hicieron empleando estas denominaciones, con lo cual quedaron formalmente registradas como apellidos, algunas asentadas en la lengua original y otras por su traducción al español. Es importante dejar en claro que la función social y legal de esas denominaciones era la individualización de las personas.

La investigación en pausa indeterminada.

Lo presentado hasta aquí es una parte de la investigación sobre el SASpab, misma que quedó suspendida cuando había que enfrentar una realidad abrumadora y brutal. Que el proyecto, los datos, los análisis, las hipótesis, la base de datos, la investigación, en suma todo lo que se estaba trabajando, no se podía estar haciendo, estaba prohibido, más aún, era

¹¹ La investigación es la que nos permitiría precisar.

ilegal de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo LGPDPPSO), la que afirma que uno no puede trabajar con los nombres de las personas a menos que se cuente con la autorización firmada del titular del nombre (Art. 20 de la LGPDPPSO). Así que, por ejemplo, de los datos que proporcionó un informante para establecer su árbol genealógico: su nombre, el de sus padres, hermanos, tíos, abuelos, el de su cónyuge, sus hijos, sobrinos, nietos; el único que se puede utilizar es el de él; y siempre y cuando lo ponga por escrito.¹² Toda la información reunida sobre los nombres de los habitantes de San Pablito obtenida a través de entrevistas, consultas al registro civil y otros documentos no se puede usar aunque haya sido obtenida hace tiempo y de buena fe (Artículo 4¹³ y Artículo 7¹⁴ de la LGPDPPSO). De hecho, el personal del INAI fue categórico al indicarme que de acuerdo a la mencionada Ley toda información que tuviera en mi poder debería ser destruida. Todos los años, recursos y estudios dedicados a esta investigación de un día para otro se deben ir a la basura.

Pero en lugar de satanizarla veamos qué es y de donde proviene la Protección de los datos personales.

La Protección de datos personales PDP

El origen de la Antroponimia lo podemos rastrear hasta el siglo IV antes de nuestra era, esto es unos 24 siglos atrás, en cambio el origen de la protección de los datos personales es una historia reciente que se sitúa a mitad del siglo pasado motivada a un inicio por el intercambio comercial a nivel internacional, que tuvo como respuesta que la

¹² Con el consiguiente problema de que muchos de los habitantes de la comunidad no saben leer ni escribir ninguna lengua. Y hacerlos firmar un papel del cual no saben qué dice no es ético.

¹³ Que a la letra dice: “La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.”

¹⁴ Que a la letra dice: “Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.”

Asamblea del Consejo de Europa emitiera, en 1967, la Resolución 509 sobre los “derechos humanos y nuevos logros científicos y técnicos”. Como consecuencia, países como Alemania, Francia, Dinamarca, Austria y Luxemburgo aprobaron leyes nacionales para la PDP. Sin embargo, dos décadas después llegaría una amenaza mayor. El desarrollo tecnológico de los años 1980, con la aparición de la computadora, las nuevas tecnologías, la internet y con ella la llamada ‘sociedad de la información’, eso que representa uno de los hitos de mayor impacto de la civilización —que es sin duda el acceso libre, inmediato y remoto a información sobre cualquier tema, en cualquier idioma y de cualquier nivel—¹⁵ ese intercambio de información masiva e indiscriminada se convirtió en la puerta de acceso, desde casi cualquier parte del mundo, a la información personal de millones de personas. Para ello se emplean muchas herramientas cibernéticas, tales como la minería de datos, la geolocalización, la detección remota, la video vigilancia, entre otras, para satisfacer fines lícitos o ilícitos en cualquiera de las esferas de la vida social o personal de cualquier individuo. En resumen, la parte luminosa de dicho acceso a la información es la enorme capacidad que representa para la humanidad en la construcción de conocimientos; sin embargo, su parte oscura está en el terrible impacto que ha tenido con relación a la invasión a la privacidad, el ciber acoso, el robo de la identidad, el acoso comercial, fraude financiero, acoso y/o abuso sexual, secuestro, trata de personas, discriminación por preferencia sexual, nivel cultural y/o económico u origen étnico, etcétera. La vulnerabilidad de las personas radica en la exposición que sus datos hacen de sus preferencias, hábitos,

¹⁵ Algo que era impensable no sólo antes de la creación de las computadoras sino incluso posterior a ella. Fue hasta el momento en que se concibe la idea de comunicar a las computadoras entre sí, que se piensa en la posibilidad de intercambiar información primero clasificada, dado que surgió en el ámbito militar en los años 1960, luego académica, en los 1980 y, finalmente, del dominio de todos los usuarios en los 1990, cuando se implementa el sistema mundial conocido como *World Wide Web* (www).

nivel económico, lugares que frecuentan, patrones de consumo o historiales crediticios, su imagen y la de sus familiares, etcétera.

Pero reflexionemos en cómo es que llegan esos datos a la internet. Llegan de tres maneras posibles: una de ellas es *libre y voluntaria*, que consiste en la información que las personas ingresan en sus redes sociales, cuentas de correos y en las páginas web que solicitan registrar ciertos datos personales para dar acceso a sus servicios; otra es por *necesidad*, puesto que es información que nos solicitan instituciones financieras, de salud, de educación, etc., con las que establecemos algún tipo de relación; y una tercera, *forzada y subrepticia*, que es el jaqueo, la intromisión ilegal que se hace a un equipo personal, el de una empresa o institución, a una página web, a los celulares u otros dispositivos electrónicos con el fin robar, vigilar, alterar, destruir, secuestrar, desviar, etc., la información ahí contenida.

Antes de finalizado el siglo pasado varios organismos internacionales reaccionaron ante la nueva amenaza, el Consejo de Europa adopta la Resolución 108 para proteger a las personas frente al tratamiento automatizado de sus datos. Por su parte la ONU en 1990 emitió la Resolución 45/95 con una lista básica de principios para la PDP de aplicación mundial. Con base en ella, en el año 2000 se aprobó la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la que se elevó la protección de los datos personales al rango de derecho fundamental. Y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE- emitió una recomendación con las “Directrices relativas a la protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales” (OCDE, 1980) y “Directrices de la

OCDE para la seguridad de sistemas y redes de Información: hacia una cultura de Seguridad” (OCDE, 2002)¹⁶.

Información

En México, el tema inicia con la publicación en 2002 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*¹⁷, la cual incluía una previsión general sobre la Protección de Datos Personales en Posesión del Sector Público. En septiembre de 2005 el IFAI¹⁸ publica los *Lineamientos de Protección de Datos Personales*¹⁹, que consideran como obligación de los entes públicos federales el obtener el consentimiento de los titulares e informar de los propósitos para tratar los datos personales. Pero fue hasta el 2007 que en el *Plan Nacional de Desarrollo*²⁰ se señaló la necesidad de una Ley Federal de Protección de Datos Personales, de lo que se desprendió que en marzo de 2007 se reformara el artículo 73 de la Constitución mexicana para dotar de facultades al Congreso Federal para legislar en materia de PDP²¹. En noviembre de 2008, se promovió reformar también el artículo 16 de la Constitución para reconocer el derecho a la PDP como

¹⁶ Recomendación del Consejo de la OCDE adoptada en su sesión 1037 de 25 de julio de 2002. Consultada: https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/SGT/CATALOGO_SEFP/070_recomentaciones-ocde-directrices-esp.pdf

¹⁷ Actualmente abrogada y sustituida por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de enero de 2017 consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf

¹⁸ El Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) fue creado por decreto el 22 de diciembre de 2002. Posteriormente, tras la publicación de la Ley General de Transparencia el 5 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) cambia su denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

¹⁹ DOF 30 de septiembre 2005 consultado en:

http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/lineamientos_protdaper.pdf

²⁰ Consultado en: <http://www.paot.org.mx/centro/programas/federal/07/pnd07-12.pdf>

²¹ Fracción “**XXIX-O**. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.” DOF 30 de abril de 2009. Consultado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/73.pdf>

una garantía fundamental y autónoma²²: Estas reformas dieron por resultado que en el 2010 se publicara la primera *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*²³ y en el 2017 la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2017)²⁴ y al año siguiente se publican los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*²⁵.

El robo de los datos personales ha afectado a muchos países. Los casos más conocidos, quizá por el impacto masivo que tuvieron, fueron los de México 2003²⁶, Inglaterra 2007 y Chile 2008²⁷ en los cuales millones de personas en lo individual se vieron expuestas. El robo de identidad, así como el llamado *phishing* son prácticas que atentan individualmente contra la economía y la integridad de individuos (cuentas bancarias, compras o apertura de créditos, hasta la trata de personas), que es facilitada por el intercambio voluntario de datos personales al realizar trámites que requieren de ellos, o a través de lo que publicamos en las redes sociales, o por el jaeo. Estas afectaciones —o

²² “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.” DOF 1° de junio de 2009.

²³ DOF 5 de julio de 2010 consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

²⁴ Consultada: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

²⁵ El 28 de enero de 2018 se publican en DOF los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Consultado en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/304930/lineamientos__generales_para_la_proteccion_de_datos_personales_para_el_sector_publico.pdf

²⁶ En el 2003 fue del conocimiento público, a través de los noticieros en México (radio, televisión y prensa), que los datos del padrón electoral, de 58 millones de mexicanos, fueron comprados por la empresa *Choicepoint*. Ver nota del *Excelsior* consultada en <https://www.excelsior.com.mx/2012/07/24/dinero/849552>.

²⁷ Inglaterra “El 21 de noviembre de 2007, el gobierno del Reino Unido reconoció que había perdido dos discos con información confidencial de casi la mitad de la población del país. Los discos, que contenían los datos bancarios y de seguridad social de cerca de 25 millones de personas”. Chile “El 11 de mayo de 2008 se tuvo conocimiento del mayor jaeo de la historia en Chile. Los datos personales de seis millones de chilenos (más del 30% de la población de ese país que asciende a 16 millones) quedaron públicamente disponibles en Internet durante la madrugada y la mañana del 10 de mayo [de 2008]” en *La protección de datos personales en México: una propuesta para deliberar* aparentemente este es un documento de trabajo del IFAI del 2008. Consultado en http://iaipoaxaca.org.mx/biblioteca_virtual/datos_personales/5.pdf

‘ciberataques’ como se les denomina— han afectado a los aparatos administrativos de diversos gobiernos y a grandes empresas industriales, comerciales, financieras e incluso las dedicadas a la informática.

De todo lo anteriormente expuesto podemos resumir que el surgimiento de la idea e interés por crear un sistema que proteja los datos personales no es una ocurrencia o banalidad, sino que obedece al uso abusivo que de ellos hacen principalmente tres sectores: el político (durante periodos electorales), el comercial (para la mercadotecnia, publicidad y cartera de clientes) y el de los estafadores (*phishing* – suplantación de identidad, secuestro, etc.).²⁸ Con lo que podemos concluir que la motivación de la protección de datos personales es evitar el perjuicio a las personas en su identidad, en sus finanzas y en sus personas debido a la manipulación inescrupulosa de sus datos personales. Esto hace que su finalidad, así como su operación, además de legítimas sean necesarias en su cumplimiento para impedirlo.

Pero, por otro lado, ¿no son acaso también legítimas y necesarias la motivación, finalidad y operación de la antroponimia?

En este punto es justo decir que sí existe un margen legal para hacer antroponimia, determinado por la temporalidad de los datos, ya que, de acuerdo con la Ley Federal de Archivos, los datos que aparezcan en documentos clasificados como ‘archivo histórico’ o ‘patrimonio documental’ son ‘públicos’ y por tanto de libre acceso. Esta circunstancia daría cobertura a las dos primeras etapas del proyecto antes mencionado, las etapas históricas podríamos decir, pero las demás están vetadas. Y la pregunta es ¿Eso es correcto? Si lo dice

²⁸ Por supuesto que el jaqueo tiene un margen mucho mayor de operación, como es el espionaje industrial y comercial y otros. Sin embargo aquí nos enfocamos a las invasiones y afectaciones a los individuos a partir de sus datos personales.

la ley, se debe cumplir, estamos de acuerdo. Pero ¿Eso es lo correcto? ¿Debemos modificar la antroponimia para que se ajuste a los parámetros de la Ley, aunque nos quedemos sin el conocimiento que nos proporciona? o ¿Se debería de modificar la Ley para permitir la operación de la antroponimia?

¿Qué historiador, etnólogo, lingüista, antropólogo físico, etc., no quisiera poder tener frente a él, aunque fuera por sólo un momento a los sujetos de sus estudios (aztecas, olmecas, egipcios, etc.) para hacerles preguntas y resolver sus incógnitas? Sin embargo el hecho de que estén muertos es un problema insalvable y no hay forma de cambiarlo. Pero en el caso de la antroponimia es mucho más frustrante porque sus sujetos de estudio están vivos, pero ahora es ilegal interrogarlos para tener acceso a su información y, después de obtener resultados a partir del tratamiento de esos datos, no se pueden publicar. Como vimos en la exposición del proyecto los fenómenos ocurren en el aquí y el ahora y requieren ser investigados para obtener respuestas.

Análisis

Haciendo una rápida confrontación entre estos dos grandes actores, la antroponimia y la PDP, encontramos, por una parte, que la meta y motivación de la antroponimia —al igual que las de toda disciplina científica— son el conocimiento. Entender por ejemplo ¿Qué es el nombre para cada cultura? con la capacidad de responder ¿Quién lo otorga? ¿Cómo? ¿Cuándo y por qué? ¿De dónde viene un nombre? ¿De cuántas partes se compone? ¿Cuántos nombres puede tener una persona? y ¿Cuál es la importancia de los apellidos? entre otras muchas preguntas.

Por su parte, la motivación de la PDP es evitar perjuicios en contra de las personas en su integridad física, en su identidad o en sus finanzas. Es importante señalar que los fines

que persiguen ambos son totalmente legítimos y necesarios en su cumplimiento, sin embargo, el problema es que la operación de la PDP impide la de la antroponimia al quedar, por decirlo así, en medio de una guerra y sin que se le otorgue un salvoconducto.

En cuanto a objetivos, entre los de la antroponimia está el allegarse la información necesaria para describir los sistemas antroponímicos de las diversas sociedades del mundo. El de la PDP es, mediante mecanismos legales, impedir el acceso y manejo de los datos personales de los miembros de esas sociedades. En otras palabras, antroponimia es conocer y PDP es no permitir el acceso a ese conocimiento.

Por otro lado, los especialistas que desarrollan la antroponimia son lexicólogos, antropólogos, etnólogos y lingüistas (entre otros profesionales de diversas disciplinas). A su vez, los especialistas de la PDP son abogados y defensores de los derechos humanos. Como vemos son disciplinas cuyos especialistas no dialogan comúnmente entre sí, lo que debe ser la causa de que la lucha por la PDP haya ignorado a la antroponimia. Y no porque no le importe pasar sobre ella, sino porque simplemente, de alguna forma ignora su existencia.

Para finalizar el comparativo, la meta de la antroponimia es describir los sistemas antroponímicos de las diversas culturas mediante la obtención de corpora lo más amplios posibles de la población en estudio, para poder ofrecer el conocimiento obtenido en los análisis mediante la producción científica, manifestada como ponencias, artículos, libros, etc. Por su lado, la meta de la PDP es crear normas que impidan el acceso, el tratamiento y la divulgación de los nombres mediante ordenamientos legales tales como, leyes federales, generales, reglamentos, etc.

Conclusiones

Es correcto señalar que el estudio antroponímico puede realizarse ciñéndose a ciertos parámetros, como el emplear datos registrados en textos antiguos o datos disociados de las personas titulares de ellos. Sin embargo, parte de los estudios onomásticos de corte antropológico y lingüístico se realiza con base en personas reales, vivas.

El surgimiento de la idea e interés de crear una protección a los datos personales nace sin duda alguna del uso abusivo que de ellos hacen principalmente tres sectores: el político, el comercial y el de los estafadores. Y al respecto, habría que ser enfáticos al señalar que la antroponimia no está entre esas causales. Pero es la directamente afectada.

El hecho de que los especialistas de los sectores en confrontación normalmente no dialoguen entre sí por pertenecer a ámbitos muy diferentes, debe ser la causa de que la lucha por la PDP haya ignorado a la antroponimia, simplemente porque ignora su existencia.

La solución a este gran desencuentro debe partir de presentarles la antroponimia a los legisladores con visos a que, una vez reconocida su legitimidad y utilidad, se formule un caso de excepción dentro de la propia ley, que la dote de un marco legal para su operación.

Sin duda, se pueden buscar y encontrar recovecos legales mediante los cuales se pueda hacer este tipo de estudios onomásticos, pero sería casi tratar de encontrar formas para burlar la ley, cuando lo que debemos encontrar es la manera de que nos hagan un camino ancho para realizar lo que legítimamente es nuestra disciplina.

Para finalizar y con la idea de mostrar que la postura que se asuma con relación a la antroponimia y la PDP es cuestión de perspectivas, revisemos dos casos: uno de Chile, en el 2017, en el cual una persona solicita mediante el Portal de Transparencia datos sobre *“mujeres nacidas en Chile apartir [sic] de 1960. Las variables que debe contener son*

nombres, apellidos y solamente el año de nacimiento de cada una...” para realizar, como lo manifiesta, un estudio estadístico-antroponímico, solicitud que obtiene respuesta negativa,²⁹ ampliamente argumentada mediante los artículos de la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chile y otros ordenamientos. El otro caso es del Perú, en el 2012 donde la iniciativa del estudio de la antroponimia amazónica del pueblo awajún (provincia de Condorcanqui) fue del propio gobierno a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con la participación del Centro de Investigación de Lingüística Aplicada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que además contó con financiamiento de la Unión Europea.³⁰ Dicho estudio se realizó con acceso pleno a la información, nombres y apellidos de cada uno de los habitantes y con autorización para su divulgación. Lo que estos casos ponen de relieve es una actitud totalmente distinta ante un mismo tipo de estudio. En el primero, el de Chile, lo único que se tiene en consideración es lo previsto por la Ley, mientras que en el segundo, lo que está en la mira es el rescate y conservación de un conocimiento ancestral que, como ellos apuntan lo hacen por “el respeto a la identidad étnica, cultural y lingüística que conlleva el respeto al derecho al nombre” (RENIEC 2012:10). Hay que mencionar que en el Perú la Ley de Protección de Datos Personales³¹ (Ley N° 29733 de julio del 2011) se encontraba en vigor cuando fue publicado dicho estudio antroponímico *Tesoro de nombres awajún* en el 2012.

Propuestas

²⁹ Consultada en: www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/reservados/Carta_SED_476_2017.pdf

³⁰ *Tesoro de nombres awajún / Thesaurus* (2012) Perú: RENIEC – CILA, UNMSM – Unión Europea, p. 10

³¹ Ley de PDP consultada en: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/04/LEY-29733.pdf>

A manera de cierre, más que de conclusión porque este asunto apenas se empieza a vislumbrar y las consecuencias de la legislación todavía no resultan claras, en cuanto a sus alcances para todas las ciencias antropológicas, se presentan tres propuestas:

- 1) La creación de un Centro de Onomástica en México que articule y fortalezca el trabajo antroponomástico en México³².
- 2) Que los especialistas de diversas áreas y disciplinas tanto antropológicas como jurídicas e informáticas participen en el análisis de la problemática de la protección de datos personales y la investigación antropológica con el objetivo de crear marcos legales y blindajes a la información que permitan el desarrollo de la investigación.
- 3) Trabajar, al lado de expertos en la materia (antropólogos, juristas y legisladores), una modificación al artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³³ (que trata de los casos de excepción), consistente en la inclusión de un numeral XI que refiera como caso de excepción la investigación onomástica, y que derivada de ella, se cree la reglamentación secundaria que especifique los mecanismos para el acceso, tratamiento, almacenamiento y transferencia de los datos personales para la investigación antropológica.

Recibido em 24/02/2020

Aceito em 01/03/2020

Publicado em 03/03/2020

Referencias

³² El primer paso dado en este sentido fue la creación, a finales del 2018, del Seminario Interinstitucional de Onomástica con sede permanente en la Dirección de Lingüística del INAH conformado por varias instituciones de México (como son la FES-Acatán, UNAM, la Universidad de Colima, la Universidad Intercultural del Estado de México, varias dependencias del INAH como son la Dirección de Lingüística, el Centro INAH Querétaro y la Dirección de Etnohistoria) y de España (la Universidad de Navarra).

³³ Aplicable a quienes trabajamos en instituciones que reciben recursos del erario

- Baez, G., Herrera, M. E. y Mendoza, F. J. (1954-1955). “Topónimos otomíes (consignados por Fr. Joaquín López Yépez, México: *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*.
- Bajo Pérez, E. (2002). *La caracterización morfosintáctica del nombre propio* Coruña: Toxosoutos.
- Boyd-Bowman, P. (1970). Los nombres de pila en México desde 1540 hasta 1950. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XIX, pp. 12-48.
- Cervantes, B. y Brambila R. (2017). Los nombres de las comunidades otomíes de San Miguel de Guanajuato. *La memoria de los nombres. La toponimia en la conformación histórica del territorio. De Mesoamérica a México*. K. Lefebvre y C. Paredes Martínez (eds.) México: CIGA-UNAM.
- Duranti, A. (2000). *Antropología lingüística*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Farías García, D. (2010). *Visión del mundo contenida en los apellidos sefardíes registrados en Chile durante el periodo colonial*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Tesis de maestría.
- De Felipe, H. (1997). *Identidad y onomástica de los beréberes de Al-Andalus*. Madrid: CSIC.
- Fernández Juncal, C. (2011). El sistema antroponímico como diasistema. *Nouvelle revue d'onomastique* Núm. 53, 143-152.
- García Gallarín, C. (2014). *Diccionario histórico de nombres de América y España* Madrid: Sílex.
- Garibay, A. M. (1978). *Llave del náhuatl*. (4ta ed.), México: Porrúa.
- Hemann Lejarazu, M. A. (2004). Antroponimia mixteca: análisis, morfología y representación glífica. *De historiografía, lingüística e historia de las lenguas* Ignacio Guzmán Betancourt (ed.). México: Siglo XXI-UNAM-IIFL.
- Horcasitas, F. (1975). Cambio y evolución de la antroponimia náhuatl. *Anales de Antropología*, 10, México: UNAM, 255-283.
- Jacinto Santos, P. E. (2013). *Onomástica: estudio sobre apellidos y nombres propios de personas en la comunidad ashéninka del Gran Pajonal*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Tesis de maestría.
- León-Portilla, M. (1983). La multilingüe toponimia de México: sus estratos milenarios. *Philologia Hispaniensia in Honorem Manuel Alvar, I Dialectología*, Madrid: Gredos, 347-359.

- López Franco, Y. G. (2011). *Un siglo de nombres de pila en Tlalnepantla de Baz. Estudio lexicológico y sociolingüístico*. México: UNAM y Plaza y Valdés.
- Molina, Fray Alonso de. (1977). *Vocabulario en Lengua Castellana y Mexicana y Castellana*, edición facsímile. México: Porrúa.
- Mora Peralta, I. (2008). *Topónimos y antropónimos mayas en documentos coloniales del siglo XVII México. Actas del X Simposio Internacional de Comunicación Social*. Cuba: Centro de Lingüística Aplicada.
- Ramírez Sábada, J. L. (2002). La onomástica en la antigüedad: antroponimia y toponimia. Su utilidad para la lingüística y la historia. *Els substrats de la llengua catalana: una visió actual.*, 103-129. Barcelona.
- Reniec (2012) *Tesoro de nombres awajún. Thesaurus*. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) – Terra Nuova – Unión Europea. Perú.
- Rosado, Juan. (1955). Antropónimos condicionados por topónimos. *Revista de Filología Española* Vol. 39(1/4), diciembre. España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Tibón, G. (1986). *Diccionario de nombres propios*. México: FCE, [1956].
- (1959). *Antroponimia náhuatl. La sobrevivencia de los nombres prehispánicos en Puebla, Tlaxcala y Zongolica*. México: Centro de Estudios Históricos de Puebla.
- (1961). *Onomástica Hispanoamericana*. México: Unión Tipográfica Editorial.
- Villegas, M. E. (2017). Toponimia en región otomí, siglo XVI. Una revisión semántica. *La memoria de los nombres. La toponimia en la conformación histórica del territorio. De Mesoamérica a México*. K. Lefebvre y C. P. Martínez (eds.). México: CIGA-UNAM.
- y Brambila R. y Cervantes B. (2008). La conquista y colonización de Querétaro a través de la toponimia. *Estudios de Cultura Otopame* 9, México: UNAM.
- Viollier, P. (2017). *El estado de la protección de datos personales en Chile Chile: Derechos Digitales*.